

Referencia: IEF_PR_CON_00003_2025

Asunto: **INFORME** – BBRR SUBVENCIONES AL EMPLEO CON APOYO COMO MEDIDA DE INSERCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El día 17 de enero de 2025 tuvo entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sobre la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al empleo con apoyo como medida de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Una vez analizada la documentación aportada, se requirió información adicional en la que se justificaran las previsiones de gasto mencionadas en la MAIN, dando cuenta de la o las partidas afectadas, su reparto plurianual y, en particular, los motivos para imputar el gasto a dos códigos de financiación diferentes en las dos anualidades previstas. Tras recibir la respuesta a este primer requerimiento, surgieron nuevas dudas, intercambiándose correos electrónicos entre este centro directivo y la consejería proponente con el propósito de aclararlas. Finalmente, la consejería comunicó que, por prudencia, ante la falta de seguridad sobre si las subvenciones podían ser financiadas por uno de los dos códigos de financiación, optaba por financiar las subvenciones con cargo a solo uno de ellos, el S0574. En consecuencia, se emitió un segundo requerimiento para que se corrigiera la MAIN de acuerdo con esta decisión. Habiéndose recibido la MAIN ya corregida el 17 de marzo pasado, el presente informe se elabora teniendo en consideración este último documento.

La orden cuyo proyecto se somete a informe, tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, dirigidas a asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro privadas que desarrollen su actividad en Andalucía, así como a centros especiales de empleo de iniciativa social. La finalidad de estos incentivos es favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad mediante el desarrollo de proyectos de empleo con apoyo, siendo subvencionables los costes salariales y de seguridad social por todos los conceptos derivados del contrato que se suscriba con las

1/5



EDUARDO LEON LAZARO		28/03/2025 08:03	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

personas preparadoras laborales, los gastos ocasionados por la contratación de la póliza de accidentes y responsabilidad civil, y los gastos de desplazamiento. En ningún caso la subvención total podrá superar el coste real de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 100.000€ por persona beneficiaria, convocatoria y provincia. El abono de la subvención se realizará en dos pagos, el primero en concepto de anticipo, del 50% de la cantidad concedida y un segundo pago del 50% restante, tras la finalización de las actividades subvencionadas y previa justificación de su realización.

En cuanto a las convocatorias, estas se efectuarán por resolución de la persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de incentivos para el empleo, especificando la cuantía total máxima y la distribución estimada por provincia, así como la fuente de financiación de las subvenciones. Por otro lado, se contempla en la orden que cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que en el momento de la convocatoria esté vigente, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cabe destacar que en las bases no se recoge expresamente que el órgano competente para conceder los incentivos podrá modificar las resoluciones de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en el artículo 29.2 de Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, por lo que se recomienda se incluya un párrafo alusivo en el artículo 23, “*Resolución del procedimiento*”.

Por lo que respecta a la incidencia económico financiera y presupuestaria de la Orden, dado que de su mera aprobación no se derivará directamente un mayor gasto para la Junta de Andalucía, la consejería proponente hace referencia en la MAIN a la primera convocatoria que tiene previsto publicar en el ejercicio en curso, con un gasto máximo de 4.000.000€, con el siguiente desglose por partida y anualidad:



Eduardo Leon Lazaro		28/03/2025 08:03	Página 2/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

GASTO PREVISTO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	2025	2026	Total 2025-2026
1400180000/G/32K/46007/00 S0574	100.000	100.000	200.000
1400180000/G/32K/47007/00 S0574	1.500.000	1.500.000	3.000.000
1400180000/G/32K/48007/00 S0574	400.000	400.000	800.000
Total gasto estimado para el vinculante jurídico 140018 32K4 S0574	2.000.000	2.000.000	4.000.000

A fin de comprobar la existencia de disponibilidad de crédito suficiente para la actuación en cuestión, se han tenido en cuenta asimismo los siguientes aspectos:

- A día de hoy hay compromisos pendientes de traspaso al ejercicio corriente, en el vinculante jurídico correspondiente, por importe de 4.667.573,59€, remanentes de convocatorias anteriores. Asimismo, en el capítulo 7 hay 652.268,52€ de remanentes comprometidos pendientes de traspasar al 2025. Finalmente, dado que el código de financiación en cuestión es compartido con el Servicio Andaluz de Empleo, se ha comprobado que en la sección 1439 existen compromisos pendientes de traspasar a la anualidad futura 2026 por importe de 58.277,85€.

Gasto comprometido en ejercicios anteriores	vinculante jurídico	2025	2026	Total 2025-2026
Trasposos pendientes	140018 32K4 S0574	4.667.573,59	0,00	4.667.573,59
	140018 32K7 S0574	652.268,52	0,00	652.268,52
	143918 32L4 S0574	0,00	58.277,85	58.277,85
Total S0574		5.319.842,11	58.277,85	5.378.119,96

- Por otra parte, este centro directivo ha informado dos órdenes de bases reguladoras, cuyas convocatorias imputarán su gasto al código de financiación S0574. No obstante, una de ellas aún no ha sido publicada y de la otra, ya publicada, aún no se ha realizado la convocatoria. Las previsiones de gasto para ambas fueron las siguientes:

Gasto previsto en bases reguladoras ya informadas	vinculante jurídico	2025	2026	Total 2025-2026
IEF_PR_CON_00120_2024 (bases reguladoras aún no publicadas)	140018 32K4 S0574	4.800.000	0,00	4.800.000
	Subtotal S0574	4.800.000,00	0,00	4.800.000,00
IEF_PR_CON_00203_2023 (bases reguladoras ya publicadas, aún sin convocatoria)	140018 32K4 S0574	83.509.600	83.509.600	167.019.200
	140018 32K7 S0574	1.088.000	1.088.000	2.176.000
	Subtotal S0574	84.597.600,00	84.597.600,00	169.195.200,00
Total S0574 sección 1400		89.397.600,00	84.597.600,00	173.995.200,00



Realizadas las comprobaciones necesarias en el sistema GIRO, se constata que en el ejercicio corriente hay un saldo de crédito disponible en contabilidad preliminar, en el vinculante jurídico afectado, de 119,2M€, suficiente tanto para las ayudas sobre las que se informa como para los compromisos pendientes de traspasar y para el gasto derivado de los dos informes mencionados. En cambio, no hay límites futuros suficientes para la anualidad 2026 de todos estos gastos, por lo que tendrá que proponerse la correspondiente operación de dotación de límites futuros.

En cuanto a la desviación positiva del código de financiación S0574, PROGRAMAS DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO, la carga inicial para el ejercicio corriente del pasado mes de enero arrojaba un saldo de 51.963.203,34€. Esta cifra ha permitido autorizar los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, tanto comprometidos como no comprometidos, de ambas secciones por importe de 20,2M€, así como una dotación de 0,86M€ en la anualidad futura 2026 de la sección 14,39, quedando una desviación de financiación acumulada suficiente para dar cobertura financiera al gasto sobre el que se informa. Por lo que respecta al gasto derivado de las bases reguladoras correspondientes a los otros dos informes antes referidos, es oportuno reseñar que, en el código de financiación en cuestión, se vienen registrando históricamente ingresos de la Administración General del Estado, derivados de las conferencias sectoriales anuales en materia de empleo, en las que se aprueba una cuantiosa asignación anual (superior a 200M€) para la Junta de Andalucía, que permiten no dudar de su continuidad, cuyo importe cubriría todo el gasto previsto hasta el momento.

Conclusiones

De acuerdo con todo lo expresado, cabe concluir que la convocatoria prevista en el marco de la orden sobre la que se informa contaría actualmente con créditos suficientes para imputar el gasto, incluso si se convocaran las otras ayudas cuyas bases reguladoras fueron informadas por este centro directivo mediante los expedientes arriba referidos. En cuanto a la desviación positiva del código de financiación, el saldo actual sería suficiente para la convocatoria sobre la cual se informa, pero para convocar el resto de ayudas informadas, habría que esperar a la materialización del ingreso correspondiente a la aportación que para Andalucía se decida en la conferencia sectorial de este año.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de



EDUARDO LEON LAZARO			28/03/2025 08:03	PÁGINA 4/ 5
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		28/03/2025 08:03	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	